

## **BANDO**

SE PONE EN CONOCIMIENTO DE TODOS LOS VECINOS Y VECINAS, EL ACUERDO TOMADO POR LA JUNTA CONSULTIVA DE LA CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL, CELEBRADA EL 29 DE JULIO DE 2024 EN RELACIÓN A LA **ELECCIÓN DE CAZADORES LOCALES PARTICIPANTES EN ACCIONES CINEGÉTICAS DE CONTROL DE POBLACIONES EN LA RESERVA DE CAZA DE CIJARA**, QUE DICE LO SIGUIENTE:

Como continuación a los compromisos adquiridos en las últimas Juntas Consultivas de la Reserva de Cíjara, y habida cuenta de la importancia que tiene para la gestión de la Reserva la realización de acciones cinegéticas de caza de gestión para el control de poblaciones, por los problemas medioambientales y sanitarios que puede conllevar un exceso de animales en la reserva, se emite esta instrucción al objeto de aportar solución al exceso de gamas existentes en la zona sur de la Reserva (paraje “Valdemoros”).

Según establece el artículo 34.6 del Decreto 89/2013, de 28 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los terrenos cinegéticos y su gestión “la caza de gestión en los terrenos cinegéticos bajo gestión pública podrá incluirse en la oferta pública de caza o llevarse a cabo por la Dirección General competente en materia de caza. En este caso se podrá realizar con la colaboración de las sociedades locales de cazadores o de los propietarios”.

Una vez acordado en Junta Consultiva, para esta temporada se han programado tres acciones cinegéticas, tipo montería, de hembras de gamo para su control poblacional, en fechas 10 de noviembre, 15 de diciembre y 12 de enero de 2025.

**Podrán participar en estas acciones cinegéticas los cazadores de ámbito local, considerando como tales las personas naturales o con vecindad administrativa en los términos municipales en los que esté ubicado el terreno.**

El cupo de permisos para los cazadores locales se distribuirá, entre los municipios pertenecientes a este terreno cinegético (Reserva de Caza de Cíjara), teniendo en cuenta los mismos criterios que se aplican en el reparto de los permisos de la OPC y con la misma ponderación. Estos son:

- Superficie del término municipal incluida en el terreno donde se realice la acción.
- Propiedad de los terrenos.
- Número de cazadores locales en el municipio.

Así, y teniendo en cuenta que se van a realizar tres acciones cinegéticas de este tipo con 30 puestos cada una, habría que completar un total de 90 puestos distribuidos de la siguiente manera:



- Herrera del Duque: 36 puestos (12+12+12).
- Helechosa de los Montes: 27 puestos (9+9+9).
- Fuenlabrada de los Montes: 21 puestos (7+7+7).
- Villarta de los Montes: 6 puestos (2+2+2).

Y cada adjudicatario tendrá derecho a un único permiso.

Según acuerdo de la Junta Consultiva de 29 de julio de 2024, el sorteo se llevará a efecto por los ayuntamientos que deberán:

- En primer lugar su exposición a información pública en el tablón de anuncio del ayuntamiento durante un periodo de 15 días.
- Una vez finalizado el plazo de exposición a información pública se establecerá un nuevo periodo de 20 días para que se apunten todos aquellos cazadores locales interesados en la participación en estas acciones cinegéticas.
- Los ayuntamientos comprobarán que los cazadores inscritos cumplen con los requisitos para participar en las acciones cinegéticas (tener la condición de cazador local y tener licencia de caza en vigor).
- Concluido este periodo se procederá al sorteo de los puestos indicados. El sorteo será público con la presencia de dos funcionarios del ayuntamiento (uno de ellos deberá ser el secretario).
- Una vez obtenidos los resultados se comunicará, en un plazo no superior a 15 días, los datos de los agraciados a esta Administración para la expedición de los correspondientes permisos, que deberán estar en posesión de la documentación preceptiva que exige la Ley de Caza.
- Del sorteo se obtendrán también cuatro suplentes, que se añadirán a los listados de los agraciados, al objeto de asignar inmediatamente algún permiso por cualquier imprevisto o renuncia de algún adjudicatario.
- En el caso de no cubrirse todos los puestos el día de la acción cinegética, los puestos sobrantes se anularán y no podrán ser ocupados bajo ningún concepto.
- En el supuesto de que algún municipio no completara el número de cazadores adjudicados, estos permisos se cubrirán por cazadores de Fuenlabrada de los Montes, según acuerdo mayoritario de la Junta Consultiva de la Reserva.
- El desarrollo de estas acciones se desarrollará bajo un condicionado específico que deberá firmar el cazador adjudicatario.



Por último, recordarles que aquellos cazadores, una vez hayan sido adjudicatarios de puestos para participar en estas acciones de control poblacional, que no asistan, sin causa de fuerza mayor (entendiéndose por causa de fuerza mayor una circunstancia imprevisible e inevitable que altera las condiciones de una obligación, de carácter extraordinario en las que no intervienen las voluntades de /as personas para que esa situación se origine) repercutirá negativamente, en temporadas sucesivas, en la distribución de puestos en el municipio correspondiente.

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**

